

CARTA ABIERTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y ACTUANTES.
SRES Y SRAS DIPUTAD@S.

en la creación de una Nueva Ley sobre el Ejercicio Profesional de la Obstetricia y/o Licenciatura en Obstetricia, que renovará y /ó afirmará Derechos y Obligaciones Profesionales a partir de su aprobación.

A LAS AUTORIDADES, de Secretarías de Salud; Trabajo y Dirección General de la Mujer correspondientes.

A LAS President@s de Colegios Asociaciones correspondientes.

A LAS Director@s de la Carrera Universitaria Públicas y Privadas correspondientes.

A NUESTRA COMUNIDAD:

Argentina, 25 de Marzo del 2019.

De Nuestra Mayor Consideración:

Por la presente l@s abajo firmantes, solicitamos a Uds. en su carácter de autoridades competentes, considerar nuestras inquietudes y preocupaciones con respecto al proyecto de ley **Expediente 2070-D-2018** sobre el Ejercicio Profesional de la Obstetricia, que si bien avala nuevas capacidades y funciones para el mayor desempeño y logros laborales, consideramos que a la vez no responde a la jerarquía profesional que nuestra profesión ha sostenido en el sistema social, educativo y de salud específicamente.

Nos referimos al principio de Autonomía, el cual se manifiesta en las leyes nacionales y de la provincia de Buenos Aires desde sus inicios y que se ha determinado por la Acreditación Universitaria; Capacitaciones, pos Grado y Residencias profesionales, en su descripción general se cuenta con una Carrera de 7 años de duración, de estudio, capacitación y entrega personal, económica y social. En su mayoría de género femenino con ó sin hij@s. Actualmente nuestro Título Acredita Licenciatura en Obstetricia y Matriculación tanto Provincial de Bs.As. así como Nacional.

Por lo expuesto, en ésta breve referencia de los conocimientos y competencias aprobadas y certificadas, solicitamos a Uds. tengan a bien velar por los derechos adquiridos y legales que nos competen tanto a las Obstétricas/ Lic.Obstétricas según ley 17132 Nacional y 14802 Pcia.de Bs.As. y por lo tanto respetar el principio de Autonomía para realizar nuestra labor cotidiana, tanto en el Sistema de Salud y Educación Público,Privado, Consultorio y Domicilio para brindar Atención en el

Embarazo, Parto-Nacimiento y Puerperio-Lactancia y Crianza de bajo riesgo, así como la gestión y asistencia en Casas de Partos basadas en APS y Recomendaciones de OMS propuestas año 2018 para la prevención, promoción, cuidados y derechos de la Mujer y Familia.

Asimismo queremos **visibilizar** que en el nuevo proyecto de ley que se promulgará, **no se reconoce el principio de autonomía**, principio central de toda profesión para que su ejercicio sea llevado a cabo en todos los ámbitos donde la profesión se ejerza.

Es de entenderse entonces que de promulgarse dicho proyecto de ley sin la autonomía correspondiente, l@s Obstétricas/ Lic. Obstétricas una vez más estaríamos ante la **descalificación** de nuestra formación pre y post académica, avalada por las universidades provinciales y nacionales junto a las leyes vigentes para ejercer plenamente.

Por lo expuesto, consideramos entonces que nuestro ejercicio de la profesión **se ve amenazado**, ya que necesitaríamos de un otro profesional **que nos habilite** acceder a la asistencia del embarazo, parto y posparto fisiológicos, **negando** derechos y obligaciones de las leyes vigentes y las incumbencias académicas-sociales que hoy nos enmarcan en el ejercicio de la profesión y de la cual hemos sido excelentemente formadas y egresadas de las distintas Universidades competentes que funcionan en el país y correctamente matriculadas tanto por Nación como por el Colegio de la Provincia de Buenos Aires, que avalan así nuestra idoneidad profesional. También sería un acto de **discriminación laboral**, al estar omitidas las/os profesionales de la Obstetricia que ejercen la misma en domicilio ó se proyectan hacia Casas de Partos, viéndose afectadas/os y excluidas/os en el futuro, al no estar integradas en dicho proyecto de nueva ley.

Ante lo dicho, queremos explícitamente hacer saber que nuestra profesión tiene como propósito específico los cuidados de salud y respeto de los derechos de la mujer y su familia y que obtiene resultados favorables en la atención integral de la maternidad y logros de satisfacción en las mujeres y familias que utilizan nuestros servicios (OMS 2018) y que inciden en salud pública y sociedad desde:

- Disminución de la morbi-mortalidad materna-fetal-infantil.
- Disminución de las intervenciones y maniobras del trabajo de parto y parto.(OMS 2018).
- Prevención de la Cesárea Innecesaria.
- Disminución de la Violencia Obstétrica.
- Preservar y promocionar Parto Respetado- Nacimiento Humanizado

- Promoción Derechos de la Mujer y Familia en el proceso reproductivo.
- Educación y Preparación Integral para la Maternidad.
- Promoción de los cuidados y métodos naturales para aliviar y disminuir el dolor del parto físico y emocional.
- Prevención del embarazo no deseado
- Prevención del embarazo adolescente
- Educación sexual integral
- Lactancia materna exclusiva.
- Gestión y Promoción de Salud Materno-Infantil de resultado Eficaz, Satisfactorio y de Bajo Costo. APS.

Por tales motivos el antiguo y primer oficio de la partería y la actual académica profesión obstétrica, como ha sucedido en otras profesiones, acredita conocimiento, experiencia y autonomía en todos los ámbitos; se diferencia y complementa a la vez del oficio y doctorado médico porque se dirige al mundo Fisiológico de la mujer y familia y No a las Patologías y Tratamientos correspondientes.

Sin otro particular, agradecemos su atención y saludamos a Uds. muy atentamente.

BIBLIOGRAFÍA

- 56 Nuevas Recomendaciones de la OMS. Año 2018.
 - Abrir más Unidades de Parto Conducidas por Matronas.
 - Más matronas para cuidados
 - Potenciar los programas de cuidados prestados por matronas.
- Ley Nacional 25929 de "Derechos de Padres e Hijos en el Proceso de Nacimiento.
- 25673 Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los todos los ámbitos relacionales..
- Ley 26.529. Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud. Año 2009.
- LEY 14802. Del ejercicio profesional. Colegio de Obstétricas de la Provincia de Buenos Aires./Año 2015.
- Ley 17132/ Ejercicio de la Medicina/Ejercicio de la Obstetricia. CABANormativa del Ministerio de Salud de la Nación Argentina
- *En la ley 17132/1967*Capítulo II De las Obstétricas:

Artículo 51, sostiene que: "Las obstétricas o parteras pueden realizar asistencia en instituciones asistenciales oficiales o privadas habilitadas,

en el domicilio del paciente o en su consultorio privado, en las condiciones que se reglamenten...”

Agrupaciones Firmantes:

